

Declaración responsable de TALLER de reparación de vehículos automóviles e inscripción en la división A del Registro Integrado Industrial (RII). Alta, modificación, cambio de titularidad y baja. Industria (710 / SIA: 210749)

Organismo

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados). (15449 / SIA: 211529)

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE núm. 176, de 23/07/1992).

<https://www.boe.es/eli/es/l/1992/07/16/21/con>

· [Normativa] Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes (BOE nº 169, de 16/07/1986).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/1986/01/10/1457/con>

· [Normativa] Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (BOE núm. 125, de 22/05/2010).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/05/07/559/con>

· [Normativa] Decreto 141/2012, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se simplifica el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV núm. 6873, de 01/10/12).

https://dogv.gva.es/datos/2012/10/01/pdf/2012_9018.pdf

· [Normativa] Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio i Trabajo por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados trámites y procedimientos en las materias de Industria, Energía y Minería. (DOGV nº 9492, de 19/12/2022)

https://dogv.gva.es/datos/2022/12/19/pdf/2022_11680.pdf

ENLACES

· INFORMACIÓN, GARANTÍAS, DERECHOS Y RECLAMACIONES DE USUARIOS DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES

<http://www.gva.es/downloads/publicados/datos/VARIOS/200101.pdf>

· Información y registro

<https://cindi.gva.es/es/cita-previa>

· Sede electrónica

<https://sede.gva.es/es/inici>

- Consulta de instalaciones industriales (pública o por la persona titular)

<https://portalindustria.gva.es/es/tramites-y-consultas-web>

- Carpeta Ciudadana

<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>

- Registro Integrado Industrial (RII)

<https://industria.gob.es/registros-industriales/RII/Paginas/Index.aspx>

- Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En caso de ALTA, los talleres de reparación de vehículos automóviles deben presentar la declaración responsable ANTES DE COMENZAR SU ACTIVIDAD.
- b) En caso de MODIFICACIÓN de alguno de los datos incluidos en la declaración responsable originaria, así como en caso de CAMBIO DE TITULARIDAD o de BAJA, los talleres de reparación de vehículos automóviles deben presentar la declaración responsable comunicándolo en el plazo de UN MES desde que se produzcan.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Para el ALTA, la MODIFICACIÓN, el CAMBIO DE TITULARIDAD o la BAJA debe presentarse, telemáticamente y marcando la opción correspondiente de esas cuatro posibles, la declaración responsable según modelo normalizado específico disponible como FORMULARIO WEB* en el trámite telemático.

* NOTA: esta declaración se configura con la suma de los datos de varios formularios web a cumplimentar en el trámite telemático.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1. La declaración responsable ha de presentarse por medios electrónicos MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO cuyo enlace directo acaba de indicarse.
2. Para esa presentación telemática, la persona declarante (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:
 - El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de

Certificació de la C.Valenciana).

- El sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades).
- Y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información:

- En <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>
- Y en <https://sede.gva.es/es/faqs/acces-amb-certificat>

3. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Haciendo clic en el enlace Solicitud_Presentación autenticada (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar los formularios web y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible (igual que la comunicación que se le remitirá posteriormente) en su Carpeta Ciudadana (ver "Enlaces").

5. El sistema le irá guiando en todo momento, indicándole la documentación que se debe cumplimentar en cada caso, y quien debe firmarla (para más información, ver sede electrónica, en el apartado enlaces).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=TALLER_GEN&version=1&idioma=es&idProcGuc=710&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. Presentación DE FORMA TELEMÁTICA de la declaración responsable ante el Servicio Territorial competente en materia de Industria de la provincia de la Comunitat Valenciana donde se establezca el taller de reparación de vehículos automóviles (en caso de alta), o donde esté establecido (en caso de modificación, o cambio de titularidad o baja).

2. A continuación:

- Se asigna, de oficio, al taller un número de identificación del taller y un número de Registro Integrado Industrial (solo en caso de ALTA) y, además, éste último se remite, junto con los demás datos del taller (de alta, modificación, cambio de titularidad o baja, según proceda), al Ministerio competente en materia de Industria para su inscripción en la DIVISIÓN A del Registro Integrado Industrial (RII).

- Todo ello se comunica* telemáticamente a la Carpeta Ciudadana del taller (ver enlace a esa Carpeta en el apartado "Enlaces").

Además, tanto el número de RII, como los datos inscritos en dicho registro, pueden después consultarse directamente en el apartado del RII de la página web del citado Ministerio (ver enlace directo en el apartado

"Enlaces" del presente trámite), donde también puede obtenerse un certificado de los mismos.

*** IMPORTANTE:**

a) En ningún caso la comunicación telemática que se envía supone un pronunciamiento favorable de la Administración Pública competente sobre el contenido de la declaración responsable presentada, ni, por tanto, de la inscripción en el RII realizada en base a ella. Y, además, debe entenderse sin perjuicio de las facultades de inspección, comprobación, control y, en su caso, sanción, que corresponden a dicha Administración y de las responsabilidades en que puede incurrir el taller declarante.

Entre otras consecuencias y como ya se ha indicado, la inexactitud, falsedad u omisión, de datos o manifestaciones que deben figurar en la declaración responsable presentada, habilita a la Administración Pública competente para dictar resolución, motivada y previa audiencia de la persona interesada, por la que se declare la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, se inhabilite temporalmente para el ejercicio de la actividad.

b) Una vez realizado este trámite (y obtenidos los números de identificación de taller y de RII, en caso de alta), los talleres deben realizar el o los trámite/s necesarios para la puesta en funcionamiento, modificación, cambio de titularidad o baja, de sus diferentes instalaciones y/o actividad a través del trámite o trámites específico/s para ello disponible/s en esta Guía PROP.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 965937820
Fax.: 965934801
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN
C/ CAVALLERS, 8
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 964333650
Fax.: 964333675
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Los talleres deben disponer de la documentación y de los medios técnicos previstos en el artículo 4 del RD 1457/1986 y cumplir las demás obligaciones y requisitos previstos en dicho RD y demás normativa aplicable (incluida la específica de seguridad industrial y la medioambiental).

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 965937820
Fax.: 965934801
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN

C/ CAVALLERS, 8
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 964333650
Fax.: 964333675

- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

No

SANCIONES

Será de aplicación a los talleres de reparación de vehículos automóviles el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y el título V del RD 1457/1986, así como en el título IV del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. Todo ello con los efectos y sanciones que procedan una vez incoado el correspondiente expediente sancionador.